

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 14 de 2024. A despacho de la Señora Juez con las presentes diligencias, informando que revisado el expediente digital se tiene que la beneficiaria de los alimentos traspasó los límites legales permitidos para mantener la obligación alimentaria.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 209

Palmira- Valle del Cauca, catorce (14) de febrero de 2024

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YUDITH ELICED LÓPEZ POSADA
Demandado: CARLOS PATIÑO
Radicación: 765203110001 2006-00105-00

ASUNTO

Decidir sobre el levantamiento de la medida cautelar que fuera decretada en contra del demandado previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Indica el demandado **CARLOS PATIÑO**, que a la fecha la beneficiaria de los alimentos **INGRIT YULIET PATIÑO LÓPEZ** tiene aproximadamente 40 años, y que es una persona económicamente independiente y no requiere descuento de su mesada.

Pues bien, encuentra el despacho que existe evidencia probatoria en el plenario que demuestra sin ambages que la beneficiaria de los alimentos a la fecha cuenta con 35 años de edad pues su nacimiento tuvo ocurrencia el día 20 de abril de 1988, sin embargo, en el expediente no reposa ningún elemento demostrativo de un pedimento físico, psíquico o de otra naturaleza que le haga merecedor de una protección reforzada materializada en el suministro de alimentos por parte de su progenitor **CARLOS PATIÑO**.

Por lo que previo a resolver sobre la terminación del proceso solicitada por el aquí demandado, se hace necesario requerir a la parte beneficiaria de los alimentos **INGRIT YULIET PATIÑO LÓPEZ**, con el fin de que aporte prueba sumaria de que a la fecha es mecedora de una protección reforzada materializada en el suministro de alimentos.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte beneficiaria de los alimentos **INGRIT YULIET PATIÑO LÓPEZ**, con el fin de que aporte prueba sumaria de que a la fecha es mecedora de una protección reforzada materializada en el suministro de alimentos, por lo que se concede el termino de quince (15) días so pena de dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.016 de hoy 15 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.).

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d444503e236fe66ccdd19d0f74ac608bdd7637e47908c127ca5ff782b688eb68**

Documento generado en 14/02/2024 06:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>